

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO DOCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Santiago de Cali, ocho de agosto de dos mil veintidós (2022)

AUTO N°:	1871
RADICADO:	760013110012-2022-0125-00
PROCESO:	CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	JEFFERSON ANDRES DIAZ BERNAL
DEMANDADO:	STEPHANIA MAQUILON MOLINA
TEMA Y SUBTEMAS:	AUTO INADMITE DEMANDA RECONVENCION

Se INADMITE la demanda de RECONVENCIÓN promovida dentro del presente proceso de CESACION DE LOS EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATOLICO, por STEPHANIA MAQUILON MOLINA en contra de JEFFERSON ANDRES DIAZ BERNAL, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, se subsane en lo siguiente:

PRIMERO: Deberá señalar de manera concreta cuáles fueron los hechos en los que fundamenta las causales segunda y tercera que invoca, precisando las fechas de su ocurrencia y la última fecha en que se presentaron. (artículo 82 del Código General del Proceso y 156 del CC).

SEGUNDO: Complementará el hecho tercero señalando el año desde el cual se encuentra viviendo la demandante en casa de su madre.

TERCERO: Deberá aportar el registro civil de matrimonio, el acta de conciliación realizada en el centro de conciliación de la Policía Nacional, certificado psicológico de salud mental y la historia de clínica de la señora STEPHANIA MAQUILON MOLINA los cuales menciona en el acápite de pruebas de manera legible, toda vez que los aportados no lo están.

Se previene a la parte demandante para que el escrito y los documentos que allegue **EN FORMATO PDF** tendientes a la satisfacción de los requisitos exigidos, los aporte únicamente a través del correo institucional de este despacho j12fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFIQUESE

ANDREA ROLDAN NOREÑA
JUEZ

(6)

Firmado Por:
Andrea Roldan Noreña
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 012
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9589804c2512613b5438349e62d9386ee9be31d013fb8464798ed82660531663**

Documento generado en 08/08/2022 01:35:38 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>